

3. Otras disposiciones

UNIVERSIDADES

Resolución de 20 de febrero de 2019, de la Universidad de Córdoba, por la que se procede a la modificación de la de 11 de julio de 2018, sobre estructura y determinación de los vicerrectorados, de las delegaciones y del régimen de delegación de competencias.

Mediante resolución del Rector de la Universidad de Córdoba de 11 de julio de 2018 (BOJA núm. 136, de 16 de julio) se estableció la estructura y determinación de los Vicerrectorados y Delegaciones, así como el régimen de delegación de competencias.

En la presente resolución, debido al cambio producido en la estructura organizativa de la Universidad, se procede a modificar el Vicerrectorado de Personal y se distribuyen las competencias delegadas en el anterior Vicerrectorado, resultando atribuidas a los Vicerrectorados de Personal Docente e Investigador y Gerencia, conforme a continuación se determina.

Por ello, al amparo de las competencias que tengo conferidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica de Universidades, en relación con los artículos 139 y 140 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba,

D I S P O N G O

Primero. Modificar el punto 3 del artículo primero de la Resolución de 11 de julio de 2018, que pasará a tener la siguiente redacción:

3. Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador.

Comprende las siguientes funciones y Comisiones:

1. Presidencia de las comisiones delegadas de Consejo de Gobierno en el ámbito de sus competencias.
2. Plan plurianual de estabilización y promoción del personal docente e investigador.
3. Régimen de las diferentes figuras del personal docente e investigador y de sus procesos de selección.
4. Régimen de incompatibilidades del personal docente e investigador.
5. Estructura departamental.
6. Acción Social.
7. Comisión de contratación de personal docente e investigador.
8. Presidencia de las mesas de negociación relativa al personal docente e investigador.
9. Programas de reconocimiento de actividades del personal docente e investigador.

Segundo. Modificar el punto 12 del artículo primero de la Resolución de 11 de julio de 2018, que pasará a tener la siguiente redacción:

12. Gerencia.

Comprende las siguientes funciones y Comisiones:

1. Aquellas competencias que le son atribuidas por la Ley Orgánica de Universidades y los Estatutos de la Universidad de Córdoba.
2. Patrimonio.
3. Gestión de los servicios administrativos y económicos.
4. Procedimientos de gestión económica y financiera.

5. Elaboración del presupuesto.
6. Control del desarrollo del presupuesto.
7. Auditoría interna.
8. Productividad de las jefaturas de servicio.
9. Captación de recursos.
10. Formación y calidad del personal de administración y servicios.
11. Plan integral del personal de administración y servicios.
12. Presidencia de la mesa de negociación relativa al personal de administración y servicios.

Tercero. Esta resolución entrará en vigor al día siguiente de su firma y será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba, para general conocimiento.

Disposición adicional única.

Llévese a puro efecto lo acordado y publíquese en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, ante este Rectorado (artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Córdoba, 20 de febrero de 2019.- El Rector, José Carlos Gómez Villamandos.